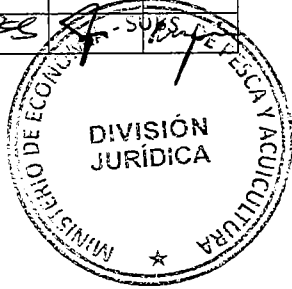


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

JRV	PSS	MUV	MJO
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.282 DE 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE AUTORIZA PAGO DE SEGUNDO SEMESTRE A BENEFICIARIO QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2019.

VALPARAÍSO, 10 MAY-2022
R. EX. N° 0949 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2022; en el Decreto Supremo N° 430/91, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N° 131 de 2013, N° 58 de 2015 y N° 193 de 2016, todos del actual del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, que respectivamente fijan normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas; las Resoluciones Exentas N° 3.559 de 2019, N° 622 y 2.517, ambas de 2020, y N° 1.282 de 2021, todas de esta Subsecretaría, el Memorándum (D.A.S.) N° 191/2021, del Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, y el Informe Técnico DAS-PI N° 066/2021, que se adjunta.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el presupuesto de esta Subsecretaría deberá consultar anualmente recursos para financiar, entre otras iniciativas, programas de estudios técnicos de nivel superior a trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan pedido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley y no imputable al trabajador, el que no podrá exceder de 4 semestres, para la realización de estudios técnicos de nivel superior y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores durante el periodo que dure el programa de estudios y según las reglas del reglamento.

2. Que, en este contexto, se aprobó destinar la suma de hasta \$80.000.000.- (ochenta millones de pesos) para implementar el "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, año 2019".

3. Que, este Programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula, así como, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, y que sean impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. Dichas carreras están orientadas a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.559, de fecha 25 de noviembre de 2019, esta Subsecretaría aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2019"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

5. Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante la Resolución Exenta N° 622 de fecha 25 de febrero de 2020, esta Subsecretaría fijó la nómina de beneficiarios del Programa, los que de conformidad con lo que dispone el artículo 6 de las Bases del Programa, tienen derecho a recibir el financiamiento del costo total de la matrícula, así como, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior a la que postularon.

6. Que, posteriormente, mediante las Resoluciones Exentas N°2.517 de fecha 25 de noviembre de 2020, y N°1.282 de fecha 30 de abril de 2021, esta Subsecretaría autorizó el pago del primer y segundo semestre del programa, respectivamente, a los beneficiarios que en dichos actos administrativos se indica.

7. Que, en este contexto, el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría, a través de su Informe Técnico DAS (Pesca Industrial) N° 066/2021 y de su Memorandum (DAS) N° 191/2021, ha solicitado modificar la citada Resolución Exenta N° 1.282 de 2021, toda vez que en virtud de dicho acto administrativo se autorizó el pago de la suma de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos) a la cuenta del Instituto Profesional Virginio Gómez (Educación Profesional Atenea SA), por concepto de arancel 2° semestre 2020, en favor del beneficiario Bladimir Antonio Plaza Quintana, sin embargo, el arancel fue pagado por el beneficiario el día 29 de marzo de 2021, lo cual no había sido comunicado a esta Unidad Técnica y fue informado una vez emitida la resolución. Lo anterior, consta en la boleta exenta electrónica N° 27346 de 29 de marzo de 2021, del Instituto Profesional Virginio Gómez, tenida a la vista al momento de la dictación del presente acto administrativo.

8. Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente modificar la Resolución Exenta N° 1.282 de 2021, a efectos de establecer que el pago por arancel o matrícula debe ser pagado al beneficiario Bladimir Antonio Plaza Quintana, por lo cual es procedente que dicha autorización se materialice mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.



9. Que, conforme las facultades que al suscrito se le confieren en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **MODIFÍCASE** el resolutivo N° 1 de la Resolución Exenta N° 1.282 de 2021, de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar la forma de pago del beneficio otorgado a don Bladimir Antonio Plaza Quintana, en el marco del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2019"**, tal como a continuación se indica:

DONDE DICE:

Apellidos	Nombres	Rut	d/v	Carrera	Nombre de la Institución	Valor Matrícula 2° Semestre 2020 (\$)	Valor Arancel 2° Semestre 2020 (\$)	Total 2° Semestre 2020 (\$)
Plaza Quintana	Bladimir Antonio	17.000.711	5	Técnico en Logística Marítima Portuaria	Educación Profesional Atenea SA	0	750.000	750.000
Total						0	750.000	750.000

Por los antecedentes anteriormente mencionados, se solicita efectuar el pago, con el monto antes señalado, de la siguiente forma:

Beneficiario (a)	Monto del Pago (\$)	Nombre a quien se debe efectuar el pago	R.U.T.
Plaza Quintana, Bladimir Antonio	750.000	Educación Profesional Atenea SA	96.544.210-3
TOTAL	750.000		

DEBE DECIR:

Apellidos	Nombres	Rut	d/v	Carrera	Nombre de la Institución	Valor Matrícula 2° Semestre 2020 (\$)	Valor Arancel 2° Semestre 2020 (\$)	Total 2° Semestre 2020 (\$)
Plaza Quintana	Bladimir Antonio	17.000.711	5	Técnico en Logística Marítima Portuaria	Educación Profesional Atenea SA	0	750.000	750.000
Total						0	750.000	750.000

Por los antecedentes anteriormente mencionados y con el objetivo de regularizar este pago, se solicita efectuar el pago por \$ 750.000.-, que corresponde al arancel del 2° semestre académico año 2020, de acuerdo a lo señalado a continuación:

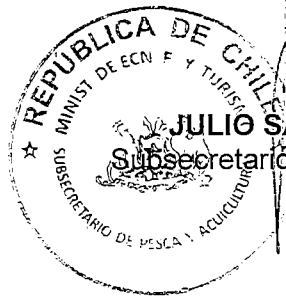
Beneficiario (a)	Monto del Pago (\$)	Nombre a quien se debe efectuar el pago	R.U.T.
Plaza Quintana, Bladimir Antonio	750.000	Plaza Quintana, Bladimir Antonio	17.000.711-5
TOTAL	750.000		

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 284, del presupuesto vigente para el año 2022.

3. **MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N° 1.282 de 2021, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente Resolución.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todos de esta Subsecretaría, para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Compromiso Presupuesto

Concepto: 24-01-284
Monto: 750.000.-
Folio: 100
Fecha: 10/05/2022

RJ

